

## ADICION 1 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No: 032 DE 2018

PROCESO No:

SS18-034

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE

CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA:

MARIA DEL PILAR MORA URBINA

OBJETO:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE

OFTALMOLOGÍA.

VALOR:

\$48.000.000

ADICION 1 EN TIEMPO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y de la otra parte MARIA DEL PILAR MORA URBINA, identificado con la CC. No. 60,288,098, expedida en Cúcuta quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGIA, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 032 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2018, cuyo objeto es CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIALES **AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS** SERVICIOS Υ OFTALMOLOGIA, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$48.000.000) M/CTE. 2) Que conforme lo señalado en la Cláusula Cuarta, el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2018 y se encuentra ejecutado en el 33,91%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que existen suficientes recursos disponibles en el presupuesto del contrato y en aras de garantizar la prestación oportuna e integral del servicio de salud, resulta pertinente ampliar el plazo de ejecución del contrato. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2018, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA. Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 032 de 2018, ampliando el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 032 de 2018. CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 032 de 2018







permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los  $_{1}$  5  $_{\rm AGO}$  2018

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMHREZ MONTOYA

Gerente

EL CONTRATISTA,

MARÍA DEL PILAR MORA URBINA Médico Especialista en Oftalmología

Revisó y Aprobó Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Contratación Bienes y Servicios ACTISALUD GABYS Proyectó: Ana Orliz, Técnico Administrativo Actisalud - GABYS



